Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
RADICADO:	**2022-00002-00**
DEMANDANTE:	**LIBARDO ANDRÉS VALDEZ PEÑA.**
DEMANADADO:	**EMPRESA DE TRANSPORTES SAN JOSE DEL GUAVIARE S.A.S.**

San José del Guaviare, Guaviare. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver la ADMISION de la presente demanda.

Revisado el plenario, se prevé que la demanda presenta varias irregularidades, conforme a lo establecido por el artículo 25 numeral 8 del CPT y el numeral 2 del artículo 82 del CGP.

- Carece el libelo del acápite de razones de derecho en los que se apoya la demanda y sus pretensiones, teniendo en cuenta que la misma se presenta mediante apoderado judicial (numeral 8 Art. 25 CPT).
- No se indicó el número de identificación de la parte demandante, en el caso de personas jurídicas su número de Nit. (numeral 2 Art. 82 CGP)

Por consiguiente, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: se concede un término de cinco (5) días a la parte interesada para que corrija los yerros enunciados y se presente la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito a efectos de dar claridad a las partes, so pena de Rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. 01 de fecha 31-01-2022 -.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria